

VISTOS:

- 1.- Memorandum N°15 de fecha 18 de mayo de 2017, emitido por el Alcalde dirigido al Asesor Jurídico, en el cual solicita la confección del contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Felicinda Miriam Martínez Neira.
- 2.- El Contrato de Arriendo de "Baños Públicos y Duchas" en Plaza Ignacio Carrera Pinto, de fecha 01 de junio de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Felicinda Miriam Martínez Neira.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; especialmente las referidas a sus artículos 5 letra c).

CONSIDERANDO:

- a) Que, es facultad del Alcalde la administración y disposición de los bienes municipales, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.-SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de arriendo de Baños Públicos y Duchas en la Plaza Ignacio Carrera Pinto, de fecha 01 de junio de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Felicinda Miriam Martínez Neira, RUT [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre el 01 de junio de 2017 y hasta el día 28 de febrero de 2018, ambas fechas incluidas, conforme a las rentas diferenciadas señaladas en la cláusula quinta del contrato que se aprueba.
- 2.-DESÍGNASE a la Unidad de Servicios Generales, que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento del presente contrato de arrendamiento.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/jef .-
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Servicios Generales
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Asesor Jurídico (2)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

**CONTRATO DE ARRIENDO DE "BAÑOS PÚBLICOS Y DUCHAS" EN LA PLAZA
IGNACIO CARRERA PINTO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

FELICINDA MIRIAM MARTÍNEZ NEIRA

En Quintero, a 01 de junio de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Quintero** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante "el arrendador"; y por otra parte, doña **FELICINDA MIRIAM MARTÍNEZ NEIRA**, RUT [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "la arrendataria", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es propietaria de los baños públicos y duchas ubicados en la Plaza Ignacio Carrera Pinto en el sector céntrico de la comuna.

SEGUNDO: La propiedad indicada en la cláusula precedente estos es, los baños públicos y duchas mencionadas, ha sido destinadas para la atención a la comunidad que acude a utilizar el servicio de aquellos, consistentes en duchas y baños públicos.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad da en arrendamiento a doña **FELICINDA MIRIAM MARTÍNEZ NEIRA**, la propiedad a la que se refiere la cláusula primera, con todo lo construido e instalado en ella, la cual podrá ser única y exclusivamente destinada para atender a la comunidad con los servicios de duchas y baños públicos.

CUARTO: El presente contrato se pacta por el periodo comprendido entre el **01 de junio del año 2017 y hasta el 28 de febrero del año 2018**, ambas fechas inclusive.

QUINTO: La renta de arrendamiento para el periodo entre el 01 de junio y el 30 de noviembre de 2017 será de \$20.000.- (veinte mil pesos) mensuales, pagadera dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018, pagara la suma de \$40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales.

SEXTO: Se deja constancia que los colectiveros del recorrido Quintero- Viña del Mar podrán hacer uso del baño que se entrega en arrendamiento, previa identificación como miembros del sindicato de colectiveros. Como contraprestación por el servicio prestado, el sindicato de colectiveros hará un aporte mensual de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) que será entregada a la arrendataria los primeros cinco días de cada mes.

SEPTIMO: Se designará como unidad técnica a la Unidad de Servicios Generales, para fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

OCTAVO: Será de responsabilidad absoluta de la arrendataria obtener los respectivos permisos y mantener al día las autorizaciones legales y sanitarias que correspondan ante los organismos competentes.

NOVENO: Todas las construcciones, instalaciones y dependencias de la propiedad deberán permanecer en perfecto estado de uso y conservación.

DÉCIMO: Todas las mejoras que la arrendataria introduzca en el inmueble arrendado quedaran para beneficio exclusivo de la arrendadora, sin derecho a reembolso o indemnización alguna para la arrendataria.

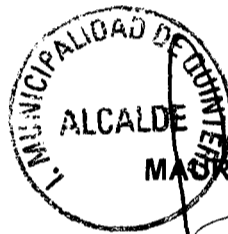
DÉCIMO PRIMERO: La arrendataria se obliga a mantener el sector que comprende el arriendo en perfecto estado de limpieza e higiene, pagar las patentes y / o permisos correspondientes y tener a la vista del público usuario una lista de precios por los servicios de duchas y baños públicos que se oferten.

DÉCIMO SEGUNDO: Se prohíbe a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título todo o parte del bien arrendado, sin previa autorización de la Municipalidad de Quintero, la cual deberá constar por escrito.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato de arrendamiento se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos entregándose uno de ellos a la arrendataria.


FELIGANDA MARTINEZ NEIRA
Arrendataria


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
Municipalidad de Quintero

